



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1430

REF.: DECLARA INADMISIBLE LAS OFERTAS QUE INDICA Y DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA ID. N° 1576-16-LE14 PARA CONTRATAR LAS MANTENCIONES MENORES EN JARDINES INFANTILES WALT DISNEY, LA GLORIA, CARACOLITO Y PEQUEÑA PEWEN, TODOS PERTENECIENTES A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DEL BIO BIO.

CONCEPCION, 07 JUL. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. Lo prescrito en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. Lo indicado en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado". El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República. La Ley N° 20.713 de Presupuesto del sector Público del año 2014. La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Resolución exenta N° 172 de 20.08.2001, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional De Jardines Infantiles. Resolución Exenta N° 015/ 1175 de 10.06.2014, aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar las mantenciones menores en Jardines Infantiles Walt Disney, La Gloria, Caracolito y Pequeña Pewen, todos pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío; Resolución N° 015/ 4235 de fecha 31 de diciembre de 2013 que establece orden de subrogancia en dependencias que indica ambas de Vicepresidenta Ejecutiva, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del Servicio. Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la dirección regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de Resolución Exenta N°015/1175 de fecha 10.06.2014 autorizó el procedimiento de licitación pública, para contratar las mantenciones menores en jardines infantiles Walt Disney, la Gloria, Caracolito y Pequeña Pewen, todos pertenecientes a la junta nacional de jardines infantiles , región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar dichos trabajos, publicándose el respectivo llamado de licitación a través de la plataforma de Chilecompra www.mercadopublico.cl, proceso individualizado con la ID 1576-16-LE14.

2. Que, se procedió a designar a los integrantes de la comisión evaluadora, constituida en dependencias del Servicio, ubicados en Avenida O'Higgins Poniente N° 77 oficina 507.

3. Que, con fecha 25 de Junio de 2014, se realizó la apertura electrónica de los antecedentes de los oferentes, de las ofertas técnicas y económicas, presentándose dos ofertas correspondientes a las siguientes empresas:

N° OFERTA	RUT	OFERENTES
Oferta 1	8.789.686-2	MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA
Oferta 2	76.115.564-4	INGENIERIA, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION LIMITADA

4. Que, con fecha 30 de Junio, se reúne la comisión para evaluar la ofertas presentada, las cuales cumplen administrativamente con lo solicitado en la licitación Pública ID 1576-16-LE14, por lo antes mencionado, la comisión procede a evaluar económicamente las ofertas.

5. Que, con fecha 30 de junio la Comisión procede a evaluar económicamente las ofertas presentadas.

6. Que , analizadas las ofertas económicas, se señala que fueron:



N° OFERTA	RUT	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
Oferta 1	8.789.686-2	MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA	\$18.983.356.-
Oferta 2	76.115.564-4	INGENIERIA, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION LIMITADA	\$16.710.920.-

7. Que, el presupuesto referencial asignado a este proceso de contratación según solicitud N° 1801, es por monto de \$12.397.932.

8. Que, ambas ofertas superan el monto referencial asignado la Licitación Pública ID 1576-16-LE14.

9. Que, las Bases administrativas de la mencionada Licitación publica en el numeral quince denominado "Adjudicación", señala *"La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio. Asimismo, mediante resolución fundada, podrá considerar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y Técnicas, y declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución"*. Además señala *"La JUNJI podrá modificar los requerimientos contractuales, ampliándolos hasta en un 30%, o disminuyéndolos en igual porcentaje, de acuerdo a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestaria, durante la vigencia del contrato, ello, previa total tramitación de la Resolución que se dictará al efecto"*.

10. Que, según lo mencionado en el punto anterior, ambas ofertas presentadas por el oferente MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA, RUT: 8.789.686-2 y el oferente INGENIERIA, CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, RUT: 76.115.564-4, superan el 30% de aumento permitido para la ampliación de la adjudicación, en sus respectivas ofertas.

11. Que, por lo antes mencionado la comisión propone declarar desierta la licitación pública ID 1576-16-LE14, para realizar las mantenciones menores en Jardines Infantiles Walt Disney, La Gloria, Caracolito y Pequeña Pewen, todos pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

12. Que, en atención a los fundamentos descritos precedentemente, la comisión evaluadora propone declarar inadmisibles las ofertas indicadas toda vez que los oferentes mencionados, no cumplen en los puntos N° 2 y N° 15 requerido en las Bases Administrativas por este Servicio y desierta la licitación pública ID 1576-16-LE14, para realizar las mantenciones menores en Jardines Infantiles Walt Disney, La Gloria, Caracolito y Pequeña Pewen, todos pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

13. Que, el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

14. Que sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886 en inciso 2° que al efecto establece "El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento", por su parte el inciso 3° del aludido cuerpo normativo dispone que: " Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

15. Que, en atención de lo anterior y en armonía con lo informado en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 establece que: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases. La Entidad Licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases".

16. Que, por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas presentadas y desierte la licitación del rubro, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 0172 de fecha 20.08.01. ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

